

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones que reiteradamente me ha espuesto D. Juan Bautista Topete,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en disponer que se encargue del despacho del Ministerio de Marina D. Juan Prim y Prats, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El 21 del próximo pasado el Excelentísimo Sr. Marqués de Ulagares tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Emperador de los otomanos con las formalidades de costumbre la carta de S. A. el Regente del Reino que le confirma en su mision de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de la Sublime Puerta. El Emperador otorgó al Representante español la más benévola acogida.

Ayer el Caballero Guillermo de Doenniges entregó al Excmo. Sr. Ministro de Estado una carta de S. A. Serma. el Príncipe de Hohenlohe, Ministro de la Casa Real y de Negocios Estrangeros de S. M. el Rey de Baviera, participándole que su augusto Soberano ha dado por terminada la mision que confió al señor de Doenniges cerca del Gobierno de España en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente la orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. I., fecha 9 de Octubre último; y conformándose con lo propuesto, de acuerdo con la Junta de Vigilancia de ese establecimiento, ha tenido á bien resolver que los depósitos en metálico para optar á subastas satisfagan á su devolucion 400 milésimas de escudo cuando no escedan de 400 escudos, y desde esta cantidad en adelante 100 milésimas de escudo por cada 100 escudos, considerándose como centenas completas las fracciones que no alcancen á este límite.

»De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1869.—Camilo Labrador.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

(Gaceta del dia 9 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Octubre último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 20 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de 2 del actual, dando cuenta de haber ordenado sea dado de baja en el cuerpo administrativo de su cargo el Oficial tercero don Enrique Navarro y Lopez, por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo habia verificado el mes anterior, ignorándose además su paradero; S. A. ha tenido á bien aprobar su baja y mandar que se publique en la orden general del ejército, conforme á lo mandado en la real orden de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de la provincia.

Santander 11 de Noviembre de 1869.—E. G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

FOMENTO.

Derrotas.

Los propietarios y colonos intere-

sados en las mieses de los pueblos que á continuacion se espresan han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes lo hagan publicar en los barrios, á los efectos del art. 4.º de la circular de 2 de Octubre de 1862, dándome cuenta de haberlo verificado inmediatamente.

Santander 11 de Noviembre de 1869.—El G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

Pueblos que solicitan la apertura de las mieses para pasto de ganados.

Ceceñas, Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Zurita, Ayuntamiento de Piélagos.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Antonio Fernandez Castillo, vecino de Puente-Viesgo, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «A última hora» de mineral de plomo, al sitio que llaman Fuente Buena, término del lugar de Vargas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda al Sur con el arroyo titulado San Martin, y á los demás vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Fuente Buena, que se halla en direccion Sur del regato San Martin, distante este unos seis metros próximamente: desde él se medirán en direccion N. 150 metros, al

S. 50, al E. 300 y al O. otros 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Noviembre de 1869.—Mariano de Undabeytia.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Juan José Cueto Gandarillas, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el nombre de «La Industrial», de mineral hierro, al sitio que llaman Rio de San Martin, término de los lugares de Castañeda y Vargas, Ayuntamientos de Castañeda y Puente-Viesgo, que linda al E. carretera de Búrgos, al O. terreno erial y monte de los pueblos de Castañeda y Vargas, al S. carretera del comun que baja del monte á la carretera de Búrgos y N. con un regato que llaman de Sierra Llanos, y castañeras de varios particulares.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el sitio del rio de San Martin, que se halla á 150 metros del camino real de Búrgos, en direccion E. 116° S.: desde este en direccion S. á 70 metros próximamente se fijará la primera estaca; desde esta al E. 110° S., á 150 metros segunda estaca; desde esta al NNE. á 400 metros la tercera; desde esta al ONO. á 500 metros la cuarta; desde esta al SSO. á 400 metros la quinta; desde esta al ESO. á 250 metros, en que estará la primera estaca, se fijará la sesta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Noviembre de 1869.—Mariano de Undabeytia.

FÁBRICA DE TABACOS DE SANTANDER.

Condiciones bajo las cuales la Fábrica de tabacos de esta capital contrata 200 arrobas de carbon vegetal para el consumo de los braseros de las porterías y oreos.

1.° Las 200 arrobas de carbon serán de calidad seco, bien quemado, limpio, grueso y de canutillo de ena.

2.° El precio máximo que señala la Hacienda por cada arroba de carbon que reúna las cualidades anteriormente espresadas será el de 450 milésimas de escudo, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

3.° El que resulte contratista en virtud de la aprobacion superior entregará en esta Fábrica de tabacos cuando menos 100 arrobas de dicho combustible á los dos dias del que por esta Administracion se le comuniqué la referida aprobacion, y las 100 arrobas restantes trascurridos

que sean los 15 primeros dias siguientes.

4.° El importe de las arrobas de carbon que entregue le será satisfecho inmediatamente por el Pagador de esta Fábrica, previo recibo con las formalidades debidas.

5.° La subasta tendrá lugar el dia 22 á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Administrador Jefe del establecimiento, asociado del Contador y Escribano del mismo, recibiendo en el espacio de media hora antes de la señalada para el acto por el Presidente de la Junta los pliegos que presenten los licitadores, que deberán estar cerrados y rubricados, en cuyos sobres espresarán los nombres de la persona que suscribe la proposicion.

Dichos pliegos se numerarán por el orden que fueren presentados, y si al abrirlos resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se procederá á una segunda subasta oral entre los que se hallen en tal caso, admitiendo pujas á la baja por espacio de diez minutos, levantándose acta del resultado definitivo que ofrezca, que firmarán los Sres. Administrador, Contador, Escribano y el mejor postor.

6.° No se admitirán proposiciones en que no se halle espresado en letra el precio de cada quintal y que no vengan garantidas por persona de responsabilidad; y si el rematante faltase á cualesquiera de las condiciones estipuladas el Administrador Jefe de esta Fábrica dispondrá la compra de las referidas 200 arrobas de carbon, siendo responsable del exceso de coste que resulte y demás gastos que se originen el agraciado contratista ó en otro caso la persona que garantice el cumplimiento de este servicio, para lo cual deberá firmar la proposicion respectiva.

7.° Se considerarán obligatorios como si se insertasen en este pliego para los efectos del contrato el decreto de 27 de Febrero ó instruccion de 15 de Setiembre de 1862.

8.° El interesado á cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Santander 11 de Noviembre de 1869.—V. B.°, El Administrador Jefe, Santos.—El Contador, Lorenzo Echavarría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., se comprometo á suministrar á la Fábrica de tabacos de esta capital 200 arrobas de carbon de la clase á que se refiere la primera condicion del pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm..., fecha... y con arreglo á las demás que el mismo contiene, al precio de... escudos... milésimas por cada quintal, y conforme á lo que previene la condicion sesta presente como garantía para el cumplimiento de este servicio á D. N. N., que firma conmigo en...

Providencias judiciales.

D. Francisco Pocarull, Juez de primera instancia de Potes.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez, vecino de Barrada, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sesiones á Celestino Guerra; apercibido que de no verificarlo se

seguirá la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes á 8 de Noviembre de 1869.—Francisco Pocarull.—P. S. M., Francisco María de la Peña.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á un joven llamado Diego García Paredes, (a) el Madrileño, como de 24 á 26 años, de oficio fundidor, el que se hallaba en esta ciudad el dia 15 de Agosto último y de la que desapareció, ignorándose su actual paradero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de reales cometido en la casa de D. Antonio Müller, habitante en la calle de San Francisco de esta ciudad, el repetido dia 15 de Agosto último; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que por su rebeldía diere lugar.

Dado en Santander á 8 de Noviembre de 1869.—Francisco García Franco.—Por disposicion de S. S., Genaro Sierra.

D. Francisco García Franco, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Eugenio Lamelas y Arboles, natural de Vivero, en la provincia de Lugo, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á rendir una declaracion en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á su hermana política Josefa Diego; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente. Y para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, se espide el presente.

Dado en Santander á 8 de Noviembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Mantecon, vecino del pueblo de Arenas, para que en el término de 9 dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Baldomero Ruiz y Gomez, natural de Mollado, y Domingo Velarde, que lo es de Villasuso, sobre lesiones entre sí; con apercibimiento que de no verifi-

carlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 8 de Noviembre de 1869.—Fernando Mazon.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Francisco García Franco, Caballero de la distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al marinero Gabriel Perez Rodriguez, natural de Orense, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este mi Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por desobediencia á los agentes de la autoridad y proferir voces subversivas la noche del 2 de Octubre último, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 6 de Noviembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., D. Genaro de Cos.

Anuncios particulares.

REMATE.

A voluntad de sus dueños los herederos de D. Pedro Mier Herran se rematará el dia 25 del presente mes de Noviembre á las doce de la mañana en el despacho de mi Escribanía, calle de San Francisco, núm. 12, tercero, la corbeta española DOS HERMANAS, surta en este puerto, con todos sus aparejos y demás enseres anejos á ella, valuado todo en 12,000 escudos.—Urbano de Agüero.

ENSEÑANZA DE MÚSICA.

D. Niceto Begoña, Profesor de música, dá lecciones de solfeo, piano, armonía y composicion en su casa, y tambien pasará á las de las personas que deseen servirse de sus conocimientos. Lleva ya 12 años de práctica en esta capital en la enseñanza de este divino arte.

Vive calle del Medio, núm. 25, 3.°

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargarémes, etc. etc.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos.

Recibos de gastos municipales.

Libramientos para empleados.

Estados de niños nacidos, etc.

Estados sanitarios, (mensuales.)

Idem, (semestrales.)

Libramientos.

Imprenta de La Aurora, Kantáñesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

POBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Susilla.	Medianillo.	Rústica.	Manda.	Manuel Gutierrez.....	Sin linderos.	1857
Santa María.	>	ld.	Obligacion.	Celestino Perez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Martin.	Cuvilla.	ld.	Venta.	Manuel Cuesta.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Roza.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Susilla.	>	Urbana.	Obligacion.	Antonio Rodriguez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	>	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Lancho.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
San Cristóbal.	>	ld.	Venta.	Catalina Gutierrez.....	Sin sitio.	ld.
San Martin.	>	ld.	ld.	Pedro Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Era.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Sobrepenilla.	Herreruela.	ld.	ld.	Andrés Bárcena.....	ld.	ld.
ld.	Camada.	ld.	ld.	Tiburcio Fernandez.....	ld.	ld.
San Andrés.	>	ld.	ld.	Benito Calderon.....	Sin sitio.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Colmenar.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Santa María.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Junto a las casas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Martin.	Badillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Susilla.	>	ld.	ld.	José Gutierrez.....	Sin sitio.	ld.
San Cristóbal.	Matiniestras.	ld.	Obligacion.	Justo seco.....	Sin linderos.	ld.
San Martin.	Tiejada.	ld.	Venta.	Pedro Muñoz.....	ld.	ld.
Salcedo.	>	Urbana.	ld.	Dionisio Hernando.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	>	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Cristóbal.	>	Urbana.	ld.	Justo Seco.....	ld.	ld.
San Martin.	San Cibrian.	Rústica.	ld.	Pablo Gomez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Vina.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Susilla.	Barrio la Peña.	Urbana.	ld.	Martin Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Lavadero.	Rústica.	ld.	Antonio Fernandez.....	ld.	1858
ld.	>	ld.	ld.	Lorenzo Ruiz.....	Sin sitio.	ld.
San Martin.	Callejon.	ld.	ld.	Nicolás Gomez.....	Sin linderos.	ld.
San Andrés.	Altino.	ld.	ld.	Manuel Muñoz.....	ld.	ld.
ld.	Teja la.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Cristóbal.	Nava.	ld.	Transaccion.	Juan Gutierrez y otro.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Martin.	>	ld.	Venta.	José Gutierrez.....	ld.	ld.
Sobrepeña.	>	Urbana.	ld.	Pedro Gutierrez Olmo.....	Sin sitio y linderos.	ld.
San Martin.	>	Rústica.	ld.	Juan Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Sobrepeña.	Luenga.	ld.	ld.	Anceto Peña.....	ld.	ld.
ld.	Vega.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	Urbana.	ld.	Santos Amigo.....	Sin sitio y linderos.	ld.
San Martin.	Rodillo.	Rústica.	ld.	Pablo Gomez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Navas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Andrés.	Linares.	ld.	ld.	Evaristo Garcia.....	ld.	1860
ld.	Vadillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Perales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	La Fuente.	ld.	ld.	José Muñoz.....	ld.	ld.
Santa María.	Erias.	ld.	Obligacion.	Francisco Bustamante.....	ld.	ld.
Rupudio.	Pertigado.	ld.	Venta.	Idem.....	ld.	ld.
Santa María.	Oyuela.	ld.	Obligacion.	Lucas Bustamante.....	ld.	ld.
San Cristóbal.	>	ld.	Venta.	Francisco Diez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Quintana.	ld.	ld.	Manuel Gutierrez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Traumata.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Martin.	Herrerias.	ld.	ld.	Evaristo Garcia.....	ld.	ld.
Susilla.	Sasa.	ld.	Declaracion.	Waldo Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Arenas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Monte Susillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Santa María.	Hoyuelo.	ld.	Venta.	Angel Bustamante.....	ld.	ld.
San Martin.	Barrio el Puente.	Urbana.	ld.	Romualdo Gomez.....	ld.	ld.
Salcedo.	Casares.	Rústica.	ld.	Fulgencio Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Torca.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Prado Herrero.	ld.	Herencia.	Pedro Herrero.....	ld.	ld.
ld.	Barrio la Era.	Urbana.	ld.	Dionisio Hernando.....	ld.	ld.
ld.	Pradolejo.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Laguna.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Martin.	>	Urbana.	Hijuela.	María Cuadrado.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Zapatero.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Soto.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arrilas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Parral.	ld.	ld.	Francisco Cuadrado.....	ld.	ld.
ld.	Capellanías.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Nogales.	ld.	Venta.	Jacinto Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Bárcena.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Sobrepeña.	Prados.	ld.	Manda.	Francisco Corada.....	ld.	ld.
San Cristóbal.	Barrio Arriba.	Urbana.	Venta.	Manuel Fernandez.....	ld.	ld.
San Martin.	>	ld.	ld.	Eusebio Calderon.....	ld.	ld.
Santa María.	Eras.	Rústica.	ld.	Manuel Cuesta.....	Sin sitio.	ld.
					Sin linderos.	ld.

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	Años.
Santa María.	Pison.	Rústica.	Venta.	Manuel Cuesta.	Sin linderos.	1860
ld.	Suarez.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Pozo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
San Martín.	Quintana.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
San Andrés.	Perales.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Sobrepeña.	Portilla.	ld.	Adjudicacion.	Pedro Gil.	ld.	ld.
Salcedo.	Parral.	ld.	Venta.	Felipe Garrido.	ld.	ld.
ld.	Juan Marcos.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Vallejo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Sobrepeña.	Barrio bogero.	Urbana.	Herencia.	Brígida Corada.	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Prado cerrado.	Rústica.	ld.	Idem.	Sin linderos.	ld.
ld.	Arroyo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Susilla.	»	ld.	Venta.	Ramon Gonzalez.	ld.	ld.
Sobrepeña.	Pozos.	ld.	Manda.	Manuela Lopez.	Sin sitio.	1858
San Martín.	Sotillos.	ld.	Venta.	Julian Martinez.	Sin linderos.	1850
ld.	Sosa.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Andal.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.	Sin sitio.	ld.
ld.	Vado.	ld.	ld.	Celestino Alonso.	ld.	ld.
Soto.	»	Urbana.	Hipoteca.	Francisco Gonzalez.	Sin linderos.	ld.
ld.	Avellano.	Rústica.	ld.	Idem.	Sin sitio.	ld.
Susilla.	Molino.	ld.	Venta.	Manuel Cuesta.	Sin linderos.	ld.
ld.	Campillo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Santa María.	Embarga.	ld.	ld.	Pedro Huidobro.	ld.	ld.
Salcedo.	Barga.	ld.	Herencia.	Isabel Alonso.	ld.	ld.
ld.	Campo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Barga.	ld.	Manda.	Juana Ruiz.	ld.	ld.
ld.	Campos los corros.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Cuestas las peñas.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Susilla.	Loma.	ld.	Obligacion.	Leonardo Mazon.	ld.	ld.
ld.	San Estéban.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Santa María.	Eras.	ld.	Hijuela.	Luisa Palacios y otros.	ld.	ld.
ld.	Enares.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Coto.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
San Martín.	Quintana.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Pinales.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Vadillo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
San Andrés.	Perales.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Palomar.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Lama.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Santa María.	Barrio Arriba.	ld.	Obligacion.	José y Petra Bustamante.	ld.	ld.
ld.	Lanchas.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Huertos.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
San Martín.	Pragulbas.	ld.	Venta.	Julian Martinez.	ld.	ld.
La Serna.	Animas.	ld.	Herencia.	Santos Lopez.	ld.	ld.
ld.	Pedro Balbás.	ld.	Venta.	Julian Diaz.	ld.	ld.
San Martín.	Arial.	ld.	Hipoteca.	José Muñoz.	ld.	ld.
Susilla.	Zapera.	ld.	Permuta.	José y Cipricno Fernandez.	ld.	ld.
Santa María.	Villaernando.	ld.	Manda.	Juana Bustamante.	ld.	ld.
ld.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Cuchares.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Sobrepeña.	Romia.	ld.	Censo.	Eusebio Lopez.	ld.	ld.
ld.	Bayanon.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Iglesia.	Rústica.	ld.	Manuel Izquierdo.	Sin sitio.	ld.
Santa María.	Herran.	ld.	ld.	Idem.	Sin linderos.	ld.
ld.	Enares.	ld.	ld.	Evaristo Garcia.	ld.	ld.
ld.	Coto.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
San Andrés.	Quintana.	ld.	Venta.	Idem.	ld.	ld.
La Serna.	Fuente Tamaya.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Prado conejo.	ld.	ld.	Domingo Lopez.	ld.	ld.
San Cristóbal.	Camadilla.	ld.	ld.	Fulgencio Lopez.	ld.	ld.
ld.	Llerías.	ld.	ld.	Francisco Diez.	ld.	ld.
ld.	Lana.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Santa María.	Herrerías.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
La Serna.	Barrio Mediavilla.	Urbana.	Adjudicacion.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Redonda.	Rústica.	Herencia.	Ambrosio Saiz.	ld.	ld.
Salcedo.	Barriodesa.	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Cabildo.	Rústica.	ld.	Casimiro Hernando.	ld.	ld.
ld.	Amayuelos.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Sobrecasa.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Cubillo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Prado San Martín.	ld.	ld.	Feliciana Hernando.	ld.	ld.
ld.	Arroyo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Muñeca.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Laguna.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Carrera.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Arroyo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
La Serna.	Barrio la Llana.	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Perasagre.	Rústica.	ld.	Teresa Garrido.	ld.	ld.
ld.	Olmaza.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Barrio la Llana.	Urbana.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Capellanía.	Rústica.	ld.	Rufino Garrido.	ld.	ld.
ld.	Veguilla.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Salcedo.	Costeron.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Pralejo.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Peñarredonda.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.

(Se continuará.)